



CONTRATO Nº 42/2013
LICITACION PÚBLICA NO. 04/2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION NO. 04/2013
"INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN
COMODATO"
FONDOS GOES
DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE CV.

Nosotros, **ANA ELDA GUEVARA VARELA**. Mayor de edad , Doctora en Medicina, del domicilio de San Miguel , con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y número de Identificación Tributaria , [REDACTED], Actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, como Directora del mismo, según acuerdo ejecutivo numero ciento setenta y cuatro de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve y de acuerdo al decreto legislativo numero ciento dieciocho de fecha siete de Noviembre de dos mil seis publicado en el diario oficial numero doscientos siete tomo trescientos setenta tres , el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, concerniente al Reglamento General de Hospitales Reformado del Ministerio de Salud, y el Artículo siete del mismo y Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, lo que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actuó contratos como el presente, en representación de la Institución que en el transcurso del presente Contrato me denominare El Hospital; por una parte y por la otra el señor, **JOSE ORLANDO MARTINEZ ALFARO**, de cuarenta y dos años de edad Comerciante, del domicilio de San Salvador, Con Documento Único de Identidad Numero: [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]. QUIEN actúa en nombre y representación de la Sociedad **MARANATHA S.A. DE C.V.** Tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día cinco de octubre de dos mil nueve, ante los oficios de la notario **SANDRA BEATRIZ VASQUEZ PONCE** , por los señores **JOSE ORLANDO MARTINEZ Y EDITH ERLINDA GUZMAN DE JEREZ** e inscrita en el registro de comercio bajo el numero treinta





HOSPITAL NACIONAL "DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES"
DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZAN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.



y siete del libro dos mil cuatrocientos ochenta y tres el día veintitrés de octubre de dos mil nueve siendo el Número de Identificación Tributaria de la Empresa: cero seiscientos catorce – cero cincuenta y un mil nueve – ciento cuatro – uno . Personería que acredito con el contenido de la clausula XI y XVIII consignadas en la Escritura de Constitución. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente contrato de suministros que se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, a precios firmes los renglones a él adjudicados de "Insumos de Laboratorio" correspondientes al año dos mil trece, según detalle:

RENG LON	OFE RTA	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
146	2	30501369	LÁMINA PORTA OBJETO (3X1) PULGADAS, ESPESOR 1 MILIMETRO, BORDE ESMERILADO, EXTREMO MATE O NEVADO (PARA ESCRITURA CON GRAFITO) CAJA 72 UNIDADES, MARCA: MARANATHA, ORIGEN: CHINA, VTO. S/V.	C/U	30	\$ 1,75	\$ 52,50
152	2	39006579	PAPEL FILTRO CORRIENTE, PLIEGOS, MARCA: MACHERREY NAGEL, ORIGEN: ALEMANIA, VTO. S/V.	C/U	300	\$ 1,50	\$ 450,00

TOTAL..... \$502.50

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No.04/2013 "INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO", b) La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" San Francisco Gotera el día



treinta de agosto de dos mil trece, c) La Resolución de Adjudicación **No.04/2013**. d) Las Garantías y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los insumos laboratorio objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato. b) Entregar los insumos de laboratorio adecuadamente embalados. c) Grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda **PROPIEDAD DEL MINSAL**, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en la viñeta principal del empaque primario (no se permitirá viñetas adicionales. d) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los insumos de laboratorio. El vencimiento deberá ser de dos años a partir de la fecha de entrega. e) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI por el Contratista al serle requerido, sin que esto diere lugar a la relevación de las Sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo, y f) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los insumos de laboratorio, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad y características de los empaques primario, secundario y colectivo establecidos en las Bases de Licitación **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos de laboratorio, objeto de los Renglones Números: **146, 152. EL CIENTO POR CIENTO (100%)**, en treinta días (30). Las fechas de inicio del plazo se contabilizará en días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el **Hospital** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **Hospital** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **Hospital** deniegue la prórroga



del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del Hospital y el Contratista. Y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **QUINIENTOS DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$502.50)**. Que el Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario, **2013 3225-3-02-02-21-1-VRS**, por la cantidad de **QUINIENTOS DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$502.50)**. La cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA OCTAVA: CONDICION Y FORMA DE PAGO.** El Hospital efectuara el pago por el bien o servicio recibido a entera satisfacción, en un plazo no mayor de **SESENTA DIAS (60)** después de entregado el quedan. El pago se hará en Abono a Cuenta, para lo cual el contratista deberá enviar por escrito la información siguiente: **Número de Cuenta del Banco Agrícola, Nombre de la Cuenta, Tipo de Cuenta.** La cancelación de las facturas respectivas será depositada en el Banco antes mencionado, por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, posterior de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato, Factura Consumidor Final Duplicado Cliente y cinco (5) copias a nombre del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández



Flores de San Francisco Gotera, reflejando además el Número de Licitación, Número de Resolución, Número de Contrato, Código del Producto, Numero de compromiso Presupuestario, Descripción de la Mercadería, Renglón, Unidad de Medida, Cantidad del Suministro, Valor Unitario y Valor Total, tomando únicamente **dos dígitos** en las cantidades; sean estas entregas parciales o totales conforme a lo descrito en la presente factura; **y además deberán retener el 1% de IVA por cada Factura presentada;** y con ella Acta de Recepción Original, **CLAUSULA NOVENA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las Garantías siguientes: **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por un valor de **SESENTA 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$60.30)** equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de **NOVENTA** días contados a partir de dicha fecha. **Garantía de Vicios Ocultos** por un valor de **CINCUENTA 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50.25)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse dentro de los **DIEZ DIAS HABILES** posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción y estará vigente durante el plazo de **un año** contado a partir de dicha fecha. Las Garantías deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera ubicada en Final Avenida Thompson Norte Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte del **CONTRATISTA** en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del



Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad a la siguiente tabla: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. Y sus reformas de fecha 11 de junio de dos mil once, en todo caso la multa mínima a imponer por incumplimiento relacionado a la contratación de obras bienes o servicios adquiridos por la Licitación o Concurso será por el equivalente de un salario mínimo de Sector Comercio. Y los efectos del Art. 159 de la LACAP, el pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establece en este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Se recibirá en el Almacén de Medicamentos del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, Ubicado en Final Avenida Thompson Norte Barrio La Cruz San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, previo aviso con horario de (8:00 am a 12:00 m y 1:10 a 02:00 pm) el Guardalmacén en presencia del contratista o del delegado que este nombre para tal efecto, procederán a verificar si el suministro entregado cumple con todos los requisitos pactados en el presente contrato y de estar de acuerdo, se hará la recepción correspondiente, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura, y así identificar las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, que se hará constar en el Acta de Recepción la cual firmaran. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido y se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además reponer, en un

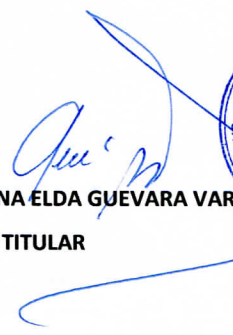


plazo no mayor de **30 DÍAS CALENDARIO MAXIMO**, aquellos insumos de laboratorio que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a) El CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b) La mora del CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c) El CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del Laboratorio de Control de Calidad, a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de insumo de laboratorio. Y **d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública **No. 04/2013**, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista, por medio del **Administrador del Contrato Licda. Flor de María García.** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.** Si dentro del periodo fiscal hubieren necesidades propias del HOSPITAL, LA CONTRATISTA deberá estar en la Capacidad de aceptar incrementos de los Insumos de laboratorio, contratados, hasta en



HOSPITAL NACIONAL "DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES"
DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZAN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.




DRA. ANA ELDA GUEVARA VARELA

TITULAR




SR. JOSE ORLANDO MARTINEZ ALFARO

CONTRATISTA




LIC. EDUARDO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ

ASESOR JURIDICO